

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

8920 *Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica la revisión salarial y tablas salariales para 2017 del II Convenio colectivo profesional de los controladores de tránsito aéreo en la Entidad Pública Empresarial Enaire.*

Visto el texto de la revisión salarial y tablas salariales para 2017 del II Convenio colectivo profesional de los controladores de tránsito aéreo en la entidad pública empresarial ENAIRE (antes AENA) (Código de Convenio n.º: 90012160011999), publicado en el «BOE» de 9 de marzo de 2011, revisión y tablas que fueron suscritas, con fecha 10 de mayo de 2018, de una parte por los designados por la Dirección de dicha entidad pública, en representación de la misma, y de otra por los sindicatos USCA y SPICA, en representación del colectivo laboral afectado, al que se acompaña informe favorable emitido por la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre («BOE» del 24), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de las citadas revisión y tablas salariales en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión de Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de junio de 2018.—El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

ACUERDO SOBRE LA REVISIÓN SALARIAL DEL AÑO 2017

En Madrid, a las 10:30 horas del día 10 de mayo de 2018, se reúnen las partes relacionadas anteriormente, en calidad de representantes de la Entidad Pública Empresarial ENAIRE, por un lado, y de las organizaciones sindicales USCA y SPICA, por otro, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan, previamente convocados al efecto.

Constatada la existencia del quórum preceptivo exigible ambas partes

MANIFIESTAN

Primero.

Que el pasado 12 de diciembre de 2017, en el seno de la Comisión Negociadora prevista en el artículo 5 del II Convenio Colectivo Profesional entre Aena (ahora ENAIRE) y el colectivo de controladores de tránsito aéreo- II CCP-, ambos bancos suscribieron un «Preacuerdo sobre la revisión salarial para el año 2017», en los términos que se detallan en el anexo II que se adjuntó al acta elaborada al efecto, de fecha 12 de diciembre de 2017.

Segundo.

Que la eficacia del preacuerdo alcanzado quedó supeditado al informe favorable de la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas y a la preceptiva autorización de la masa salarial emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, habiéndose notificado a esta entidad resolución, de fecha 27 de abril de 2018, por la que la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva informa favorablemente al mencionado preacuerdo de revisión de tablas salariales.

Tercero.

Que, en cumplimiento del ordinal segundo del citado preacuerdo, de fecha 12 de diciembre de 2017 se ha convocado a la presente Comisión Negociadora para el día de hoy, a fin de que sea elevado a definitivo el referido preacuerdo, lo que se efectúa por medio de la formalización del siguiente acuerdo:

3.1 Incrementar un 1 por ciento la masa salarial del año 2017, en los términos contenidos en el anexo I que se acompaña a la presente acta.

3.2 El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 Autorizar a doña Lourdes Y. Mesado Martínez, Directora de Personas de ENAIRE e integrante de la presente Comisión Negociadora, para la tramitación del presente acuerdo ante la autoridad laboral a los efectos de su inscripción, registro y publicación oficial.

3.4 La presente Comisión Negociadora queda facultada para subsanar cualquier error u omisión que pudiera apreciarse sobre el contenido del presente acuerdo y actualización salarial anexo al mismo.

Y, para que así conste, leída la presente acta a los asistentes, la encuentran conforme; extendiéndose tres ejemplares originales en el lugar indicado a las 11:30 horas del día 10 de mayo de 2018.

Por ENAIRE,

Por USCA,

Por SPICA,

Por la Secretaría,

ANEXO I

Único. *Incremento masa salarial.*

Incrementar un 1 por ciento la masa salarial del año 2017 con arreglo a lo previsto en las especificaciones que a continuación se establecen:

a. Actualización de las cuantías de las retribuciones para el año 2017.

1.1 Con efectos de 1 de enero del 2017, se acuerda aprobar la tabla salarial resultante de incrementar el 1 por 100 en los conceptos incluidos en el «Cuadro retributivo-valores 2016», previsto en el anexo I del acta de la Comisión Negociadora del artículo 5 del II CCP, de fecha 18 de mayo de 2016, con las salvedades y particularidades que se señala en el punto b siguiente (otros aspectos retributivos específicos derivados de la revisión salarial para 2017).

1.2 En aplicación de lo establecido en el apartado anterior, se acuerda incorporar al presente documento la actualización del citado anexo I del II CCP que recoge las cuantías de las retribuciones para el año 2017.

b. Otros aspectos retributivos específicos derivados de la revisión salarial para 2017.

2.1 Con efectos de 1 de enero de 2017, el importe del «Complemento personal de origen (CPO)» de aquellos CTA que vinieran percibiendo el mismo, de conformidad con lo establecido en el punto 1 del artículo 130 del II Convenio Colectivo Profesional, experimentarán sobre las cuantías vigentes un incremento del 1 por ciento para el año 2017.

2.2 Con efectos 1 de enero de 2017, el importe del «Complemento personal de antigüedad en la función pública (CPAFP)», de aquellos CTA que vinieran percibiendo el mismo, de conformidad con lo previsto en el punto 2 del artículo 130 del II Convenio Colectivo Profesional, experimentarán sobre las cuantías vigentes un incremento del 1 por ciento para el año 2017.

2.3 Con efectos 1 de enero de 2017, el importe del «Complemento personal no absorbible (CPNA)» de aquellos CTA que lo tenga reconocido por importe diferente al previsto en el cuadro retributivo, experimentarán sobre las cuantías vigentes un incremento del 1 por ciento para el año 2017.

2.4 Con efectos de 1 de enero de 2017, las cantidades correspondientes al «Complemento personal no absorbible, por adaptación al puesto de trabajo en dependencias de Grupo 7 y 8», que figuran en el apartado a) y b) del punto 1 del artículo 141 ter, experimentarán, sobre las cuantías establecidas en el II Convenio Colectivo, un incremento del 1 por ciento para el año 2017.

2.5 Con efectos de 1 de enero de 2017, el importe del «Complemento personal de adaptación fijo», de aquellos CTA que vinieran percibiendo el mismo, de conformidad con lo previsto en el punto 1.1 del artículo 141 bis del II Convenio Colectivo Profesional, experimentarán sobre las cuantías vigentes un incremento del 1 por ciento para el año 2017.

2.6 Con efectos de 1 de enero de 2017, las retribuciones percibidas por los CTA que con anterioridad al 5 de febrero de 2010 se encuentren en situación de LER, experimentaran sobre las cuantías vigentes un incremento del 1 por ciento para el año 2017.

3. La presente Comisión Negociadora queda facultada para subsanar cualquier error u omisión que pudiera apreciarse sobre el contenido del presente acuerdo y tablas salariales anexas al mismo.

4. Los atrasos derivados en su caso de la presente actualización salarial del convenio, se abonarán en el plazo máximo de 90 días a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Y para que así conste, leído el presente preacuerdo por las partes y estando conformes con su contenido, lo firman y se procede a extender tres ejemplares originales del mismo.

Por ENAIRE,

Por USCA,

Por SPICA,

ANEXO I

Cuadro retributivo / Valores 2017

	C. P. A F. ADICIONAL	
	ANUAL	MENSUAL
SUELDO BASE PUESTOS DE TRABAJO DE JORNADA ORDINARIA	21.421,26	1.530,09
SUELDO BASE PUESTOS DE TRABAJO DE JORNADA A TURNOS	20.459,32	1.461,38
COMPLEMENTO PERSONAL NO ABSORBIBLE (CPNA)	1.277,64	106,47
VALOR DEL TRIENIO		25,48

	ANUAL	MENSUAL
	PAGA ADIC. ARTÍCULO 19.2,3º, LEY 52/2002 JORNADA ORDINARIA	848,34
PAGA ADIC. ARTÍCULO 21.4, LEY 42/2006 JORNADA ORDINARIA	4.207,94	2.103,97
PAGA ADIC. ARTÍCULO 19.2,3º, LEY 52/2002 JORNADA A TURNOS	810,24	405,12
PAGA ADIC. ARTÍCULO 21.4, LEY 42/2006 JORNADA A TURNOS	4.018,96	2.009,48

DEPENDENCIAS DEL GRUPO 1			ANUAL	MENSUAL
PUESTOS DE TRABAJO	CPT ANUAL	CPT MENSUAL		
JEFE DE DIVISIÓN	103.434,72	8.619,56		
JEFE DE DEPARTAMENTO	100.214,40	8.351,20		
RESPONSABLE DE ACTIVIDAD	96.994,44	8.082,87		
JEFE DE SALA	95.713,68	7.976,14	4.500,60	375,05
COORD. JEFE DE INSTRUCCIÓN-SUPERVISIÓN	100.214,40	8.351,20		
JEFE DE INSTRUCCIÓN / JEFE DE SUPERVISIÓN	97.001,76	8.083,48		
TEC. INS NUC. TMA/ TEC. SUP NUC. TMA/ TEC. ESP A TURNOS / TEC. AFTMP	89.562,48	7.463,54	4.211,28	350,94
TEC. ESPECIALISTA JORNADA ORDINARIA	93.773,88	7.814,49		
TEC. INS / TEC. SUP NUCLEO RUTA	86.487,00	7.207,25	4.066,80	338,90
INSTRUCTOR-SUPERVISOR NUCLEO TMA	86.487,00	7.207,25	4.066,80	338,90
INSTRUCTOR-SUPERVISOR NUCLEO RUTA	83.411,40	6.950,95	3.922,20	326,85
SUPERVISOR NUCLEO TMA / INSTRUCTOR NUCLEO TMA	83.411,40	6.950,95	3.922,20	326,85
SUPERVISOR NUCLEO RUTA / INSTRUCTOR NUCLEO RUTA	80.335,56	6.694,63	3.777,60	314,80
CONTROLADOR PTD	80.335,56	6.694,63	3.777,60	314,80
CONTROLADOR	77.260,20	6.438,35	3.633,00	302,75

DEPENDENCIAS DEL GRUPO 2			ANUAL	MENSUAL
PUESTOS DE TRABAJO	CPT ANUAL	CPT MENSUAL		
JEFE DE DIVISIÓN	100.214,40	8.351,20		
JEFE DE DEPARTAMENTO	96.994,44	8.082,87		
RESPONSABLE DE ACTIVIDAD	93.773,88	7.814,49		
JEFE DE SALA	92.638,32	7.719,86	4.356,00	363,00
COORD. JEFE DE INSTRUCCIÓN-SUPERVISIÓN	96.994,44	8.082,87		
JEFE DE INSTRUCCIÓN / JEFE DE SUPERVISIÓN	93.773,88	7.814,49		
TEC. INS NUC. TMA/ TEC. SUP NUC. TMA/ TEC. ESP A TURNOS / TEC. AFTMP	86.487,00	7.207,25	4.066,80	338,90
TEC. ESPECIALISTA JORNADA ORDINARIA	90.553,68	7.546,14		
TEC. INS / TEC. SUP NUCLEO RUTA	83.411,40	6.950,95	3.922,20	326,85
INSTRUCTOR-SUPERVISOR NUCLEO TMA	83.411,40	6.950,95	3.922,20	326,85
INSTRUCTOR-SUPERVISOR NUCLEO RUTA	80.335,56	6.694,63	3.777,60	314,80
SUPERVISOR NUCLEO TMA / INSTRUCTOR NUCLEO TMA	80.335,56	6.694,63	3.777,60	314,80
SUPERVISOR NUCLEO RUTA / INSTRUCTOR NUCLEO RUTA	77.260,20	6.438,35	3.633,00	302,75
CONTROLADOR PTD	77.260,20	6.438,35	3.633,00	302,75
CONTROLADOR	74.184,48	6.182,04	3.488,28	290,69

DEPENDENCIAS DEL GRUPO 3			ANUAL	MENSUAL
PUESTOS DE TRABAJO	CPT ANUAL	CPT MENSUAL		
JEFE DE DIVISIÓN	96.994,44	8.082,87		
JEFE DE DEPARTAMENTO	93.773,88	7.814,49		
RESPONSABLE DE ACTIVIDAD	90.553,68	7.546,14		
JEFE DE SALA	89.562,48	7.463,54	4.211,28	350,94
COORD. JEFE DE INSTRUCCIÓN-SUPERVISIÓN	93.773,88	7.814,49		
JEFE DE INSTRUCCIÓN / JEFE DE SUPERVISIÓN	90.553,68	7.546,14		
TEC. INS / TEC. SUP / TEC. ESP A TURNOS / TEC. AFTMP	83.411,40	6.950,95	3.922,20	326,85
TEC. ESPECIALISTA JORNADA ORDINARIA	87.333,60	7.277,80		
INSTRUCTOR-SUPERVISOR	80.335,56	6.694,63	3.777,60	314,80
SUPERVISOR / INSTRUCTOR	77.260,20	6.438,35	3.633,00	302,75
CONTROLADOR PTD	74.184,48	6.182,04	3.488,28	290,69
CONTROLADOR	71.108,76	5.925,73	3.343,68	278,64

DEPENDENCIAS DEL GRUPO 4					
PUESTOS DE TRABAJO ACC		CPT ANUAL	CPT MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
JEFE DE DIVISIÓN		93.773,88	7.814,49		
JEFE DE DEPARTAMENTO		90.553,80	7.546,15		
RESPONSABLE DE ACTIVIDAD		87.333,60	7.277,80		
JEFE DE SALA		86.487,00	7.207,25	4.066,80	338,90
COORD. JEFE DE INSTRUCCIÓN-SUPERVISIÓN		90.553,68	7.546,14		
JEFE DE INSTRUCCIÓN / JEFE DE SUPERVISIÓN		87.333,60	7.277,80		
TEC. INS / TEC. SUP / TEC. ESP A TURNOS / TEC. AFTMP		80.335,56	6.694,63	3.777,60	314,80
TEC. ESPECIALISTA JORNADA ORDINARIA		84.113,04	7.009,42		
INSTRUCTOR-SUPERVISOR		77.260,20	6.438,35	3.633,00	302,75
SUPERVISOR / INSTRUCTOR		74.184,48	6.182,04	3.488,28	290,69
CONTROLADOR PTD		71.108,76	5.925,73	3.343,68	278,64
CONTROLADOR		66.008,16	5.500,68	3.103,92	258,66
PUESTOS DE TRABAJO TWR		CPT ANUAL	CPT MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
JEFE DE TWR		85.594,32	7.132,86		
JEFE DE DEPARTAMENTO		82.374,12	6.864,51		
RESPONSABLE DE ACTIVIDAD		79.154,04	6.596,17		
JEFE DE SALA EN TORRE		80.335,56	6.694,63	3.777,60	314,80
COORD. JEFE DE INSTRUCCIÓN-SUPERVISIÓN		84.113,04	7.009,42		
JEFE DE INSTRUCCIÓN / JEFE DE SUPERVISIÓN		80.893,08	6.741,09		
JEFE DE INSTRUCCIÓN- SUPERVISIÓN		79.154,04	6.596,17		
TEC. INS / TEC. SUP / TEC. ESP A TURNOS		75.599,28	6.299,94	3.554,76	296,23
TEC. ESPECIALISTA JORNADA ORDINARIA		79.154,04	6.596,17		
INSTRUCTOR-SUPERVISOR		72.523,68	6.043,64	3.410,16	284,18
SUPERVISOR / INSTRUCTOR		69.447,84	5.787,32	3.265,56	272,13
CONTROLADOR		66.008,16	5.500,68	3.103,92	258,66
DEPENDENCIAS DEL GRUPO 5					
PUESTOS DE TRABAJO		CPT ANUAL	CPT MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
JEFE DE DIVISIÓN / JEFE DE TWR		76.340,88	6.361,74		
RESPONSABLE DE ACTIVIDAD		73.120,92	6.093,41		
COORD. JEFE DE INSTRUCCIÓN-SUPERVISIÓN		75.007,44	6.250,62		
JEFE DE INSTRUCCIÓN / JEFE DE SUPERVISIÓN		74.700,24	6.225,02		
SUPERVISOR-JEFE		69.837,12	5.819,76	3.283,80	273,65
JEFE INSTRUCCIÓN-SUPERVISIÓN		73.120,92	6.093,41		
TEC. INS / TEC. SUP		69.837,12	5.819,76	3.283,80	273,65
INSTRUCTOR-SUPERVISOR		66.761,40	5.563,45	3.139,20	261,60
SUPERVISOR / INSTRUCTOR		63.686,04	5.307,17	2.994,72	249,56
CONTROLADOR		60.610,20	5.050,85	2.850,00	237,50
DEPENDENCIAS DEL GRUPO 6					
PUESTOS DE TRABAJO		CPT ANUAL	CPT MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
JEFE DE TWR A TURNOS		57.566,52	4.797,21	2.706,84	225,57
JEFE DE TWR JORNADA ORDINARIA		60.273,36	5.022,78		
JEFE DE INSTRUCCIÓN / JEFE DE SUPERVISIÓN		56.569,44	4.714,12	2.659,92	221,66
RESPONSABLE DE INSTRUCCIÓN		54.490,80	4.540,90	2.562,24	213,52
SUPERVISOR / INSTRUCTOR		54.289,44	4.524,12	2.552,88	212,74
CONTROLADOR		51.415,20	4.284,60	2.417,64	201,47
DEPENDENCIAS DEL GRUPO 7					
PUESTOS DE TRABAJO		CPT ANUAL	CPT MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
JEFE DE TWR A TURNOS		41.330,64	3.444,22	1.943,40	161,95
JEFE DE TWR JORNADA ORDINARIA		43.274,04	3.606,17		
JEFE DE INSTRUCCIÓN / JEFE DE SUPERVISIÓN		40.313,64	3.359,47	1.895,64	157,97
RESPONSABLE DE INSTRUCCIÓN		38.255,28	3.187,94	1.798,80	149,90
SUPERVISOR / INSTRUCTOR		38.042,76	3.170,23	1.788,84	149,07
CONTROLADOR		35.179,68	2.931,64	1.654,08	137,84
DEPENDENCIAS DEL GRUPO 8					
PUESTOS DE TRABAJO		CPT ANUAL	CPT MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
JEFE DE TWR A TURNOS		38.399,52	3.199,96	1.805,64	150,47
JEFE DE TWR JORNADA ORDINARIA		40.205,04	3.350,42		
JEFE DE INSTRUCCIÓN / JEFE DE SUPERVISIÓN		37.367,28	3.113,94	1.757,16	146,43
RESPONSABLE DE INSTRUCCIÓN		35.323,56	2.943,63	1.661,04	138,42
SUPERVISOR / INSTRUCTOR		35.101,92	2.925,16	1.650,60	137,55
CONTROLADOR		32.247,96	2.687,33	1.516,32	126,36

SERVICIOS CENTRALES			ANUAL	MENSUAL
PUESTOS DE TRABAJO	CPT ANUAL	CPT MENSUAL		
JEFE DE DIVISIÓN	106.654,92	8.887,91		
JEFE DE DEPARTAMENTO	103.434,48	8.619,54		
RESPONSABLE DE ACTIVIDAD	100.214,40	8.351,20		
TÉCNICO ATC	93.773,88	7.814,49		
TÉCNICO ATC	84.113,28	7.009,44		
TÉCNICO ATC	84.113,28	7.009,44		
TÉCNICO DE AFTMU, TÉCNICO ESPECIALISTA	89.562,48	7.463,54		
	93.773,88	7.814,49	4.211,28	350,94

COMPLEMENTO PERSONAL NO ABSORBIBLE DE NÚCLEO		
DEPENDENCIAS DEL GRUPO 1	CPNAN ANUAL	CPNAN MENSUAL
TEC. INS / TEC. SUP NÚCLEO RUTA	3.220,20	268,35
INSTRUCTOR-SUPERVISOR NÚCLEO RUTA	3.220,20	268,35
SUPERVISOR NÚCLEO RUTA / INSTRUCTOR NÚCLEO RUTA	3.220,56	268,38
DEPENDENCIAS DEL GRUPO 2	CPNAN ANUAL	CPNAN MENSUAL
TEC. INS / TEC. SUP NÚCLEO RUTA	3.220,20	268,35
INSTRUCTOR-SUPERVISOR NÚCLEO RUTA	3.220,56	268,38
SUPERVISOR NÚCLEO RUTA / INSTRUCTOR NÚCLEO RUTA	3.220,08	268,34

COMPLEMENTO DE NIVEL PROFESIONAL		
NIVELES PROFESIONALES	ANUAL	MENSUAL
NIVEL I	580,44	48,37
NIVEL II	1.161,12	96,76
NIVEL III	1.741,92	145,16
NIVEL IV	2.322,48	193,54
NIVEL V	2.903,04	241,92
NIVEL VI	3.483,60	290,30
NIVEL VII	4.064,16	338,68
NIVEL VIII	4.644,60	387,05
NIVEL IX	5.225,40	435,45
NIVEL X	5.805,96	483,83

DEPENDENCIAS	ANUAL	MENSUAL
GEML	8.032,08	669,34
GCHI-GCFV-GCLA-GCRR-GCGM	4.915,56	409,63
GCCC-GCLP-GCTS-GCXO	1.715,64	142,97
LECP-LEPA-LEIB-LEMH	738,12	61,51
INCREMENTO POR TRIENIO	ANUAL	MENSUAL
GEML	497,64	41,47
GCHI-GCFV-GCLA-GCRR-GCGM	344,52	28,71

VALOR DE LAS DIETAS	NACIONAL	INTERNACIONAL
DIETA COMPLETA	103,37	176,49
DIETA DE MANUTENCIÓN	37,40	83,95
DIETA POR RESIDENCIA EVENTUAL	82,70	141,19

GASTOS DE LOCOMOCIÓN POR MEDIOS PROPIOS	0,19 €/km	-
---	-----------	---

PLUS DE TRANSPORTE	ANUAL	MENSUAL
CCA DE LOS SERVICIOS CENTRALES Y CON JORNADA ORDINARIA	654,48	54,54
CCA DE LAS UNIDADES PERIFÉRICAS Y CON JORNADA ORDINARIA	801,24	66,77
CCA CON JORNADA A TURNOS	500,64	41,72

PREMIO DE PERMANENCIA	
PREMIO DE 25 AÑOS DE PERMANENCIA	1.114,00
PREMIO DE 35 AÑOS DE PERMANENCIA	2.353,12

Complemento personal de adaptación general	20.555.015,00
--	---------------